

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN HUMANS

Santiago de Compostela, a 8 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vázquez Almuiña, conselleiro de Sanidad y Presidente del Servicio Gallego de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, y de conformidad con los Decretos 41/2013 y 43/2013, del 21 de febrero, por los que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. Julio Vicente Zarco Rodríguez con DNI 51645839-Y actuando en nombre y representación de la Fundación HUMANS (la Fundación), con CIF G87909701 XXXXXXXXXX. Interviene como Presidente de la Fundación, resultando sus facultades genéricas de la escritura de constitución de la Fundación ante el notario de Madrid, D. XXXXXXXX con el número de su protocolo XXXX.

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Gallego de Salud, es un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia, adscrito a la Consellería de Sanidad desde su creación por la Ley 1/1989 de 2 de enero, del Servicio Gallego de Salud, tiene entre sus funciones, la gestión de las prestaciones sanitarias y la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios propios o adscritos al mismo; la política de relación con otras Administraciones Públicas; así como el desarrollo de programas de formación y docencia de sus profesionales dentro de su competencia o que sean necesarios para sus fines.

El Decreto 43/2013, do 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Servizo Galego de Saúde, establece que este es el organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito a la Consellería de Sanidad, configurado para el correcto desarrollo de las competencias que en el ámbito sanitario le corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia.

En este contexto se dispone de una entidad como Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A., (en adelante Galaria) que se constituye como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de sus organismos y entidades de naturaleza pública, para la ejecución de las actividades que por ellas le sean encomendadas, dentro de las materias que constituyen su objeto social, estando obligada a realizarlas de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante.

Galaria tiene por objeto el desarrollo, ejecución y explotación de infraestructuras sanitarias, la prestación de servicios de consultoría en el campo sanitario, así como la prestación de servicios relacionados con el ámbito sanitario.

La Fundación tiene como fines la promoción de los procesos de Humanización de la asistencia sanitaria y social, así como la potenciación del humanismo en el abordaje de dicha asistencia.

SEGUNDO.- El Decreto 43/2013, del 21 de febrero, por el que se establece a estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud, establece que este es el organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito a la Consellería de Sanidade, configurado para el correcto desarrollo de las competencias que en el ámbito sanitario le corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Fundación HUMANS es una fundación constituida por destacados profesionales e instituciones del mundo sociosanitario, cuyo objetivo principal es facilitar los procesos de Humanización en las organizaciones sanitarias, en las actitudes profesionales y en los procesos organizativos de los centros asistenciales. Asimismo, desde la fundación se pone un énfasis especial en la incorporación de pacientes y ciudadanos en general en la toma de decisiones sobre la salud, a través de la profesionalización de los movimientos asociativos y del conocimiento del paciente de sus distintos procesos clínico-terapéuticos.

TERCERO.- Que las funciones de Servicio Gallego de Salud se podrán realizar de manera directa o a través de contratos, conciertos y convenios de colaboración con terceras personas o entidades.

Que según el Artículo 6.3.c de los Estatutos de la Fundación Humans el desarrollo de sus actividades podrá efectuarse, en su caso, participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a sus fines sociales.

CUARTO.- La introducción paulatina de la alta tecnología en la práctica médica, la alta especialización y el incremento de procedimientos y actividades, ha provocado en las últimas décadas una despersonalización de la atención sanitaria.

Por ello, tal y como en su momento fue necesario, la evolución de la medicina centrada en las enfermedades a la medicina centrada en los pacientes, la madurez de nuestra sociedad y los propios ciudadanos reclaman un nuevo salto de cara a la medicina centrada en las personas.

En este contexto es imprescindible que las políticas sanitarias incorporen la humanización como un factor influyente en sus planificaciones. La humanización tiene impacto directo sobre la cultura de las organizaciones sanitarias, sobre la administración, las políticas sanitarias y sobre pacientes y cuidadores. La clave del éxito de la humanización reside en lograr un cambio de cultura en el desarrollo de la sanidad, profesionales, organizaciones y pacientes. El liderazgo para establecer el cambio debe ser ejercido por todos los implicados.

Así, es necesario desarrollar planes estratégicos que establezcan las bases de estos cambios, actuando como orientadores de las futuras acciones de humanización a implementar en la asistencia sanitaria.

Actualmente, el Servicio Gallego de Salud cuenta con la Estrategia SERGAS 2020 como hoja de

ruta para el proceso de transformación y modernización de cara a los nuevos retos del siglo XXI ante los que la humanización ocupa un lugar importante tanto en el eje de pacientes como de profesionales. Para seguir avanzando en esta línea surge la necesidad de elaborar, implantar y hacer el seguimiento de un Plan de Humanización de asistencia sanitaria.

QUINTO.- Que tanto el Servicio Galego de Saúde, Galaria, como la Fundación Humans están de acuerdo en sumar sus esfuerzos para establecer una colaboración en campos de interés común en el ámbito de este convenio y en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el Servicio Gallego de Salud y la Fundación Humans para la prestación de servicios, y actividades encaminadas a elaborar un plan de humanización destinado a potenciar la aproximación del sistema sanitario al paciente en una vertiente de calidad humana, potenciando la empatía y el abordaje integral con el fin de que el paciente sea tratado como un ser humano y no como un simple portador de enfermedad al que hay que curar.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN HUMANS

A partir de las acciones ya desarrolladas en las diferentes EOxIs y Subdirecciones Generales, y aprendiendo de las fortalezas y amenazas de experiencias previas, la Fundación se compromete a colaborar en el desarrollo de un plan de humanización de la asistencia sanitaria en el Servicio Gallego de Salud. Los objetivos específicos que se deriven del objetivo general serán subsidiarios de la firma de un acuerdo específico.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Para conseguir el objetivo de este convenio de colaboración, el Servicio Gallego de Salud, a través de Galaria, llevará a cabo las actividades que se considere necesarias para, entre otras:

Establecer una red de desarrollo, implementación y evaluación, siguiendo la estructura organizativa del Servicio Gallego de Salud, de manera que se garantice que el Plan de Humanización, sea transmitido a toda la organización y pueda existir un canal que permita el retorno de información, de manera que puedan reportarse todas los problemas/ barreras encontrados para su implementación.

Colaborar con la Fundación en cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo su Plan estratégico de Humanización de la asistencia sanitaria en el ámbito del Servicio Gallego de Salud.

CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La suscripción del presente Convenio no comporta obligaciones económicas para ninguna de las partes por lo que al no implicar compromiso de gasto para el Servicio Gallego de Salud no es preciso realizar consignación presupuestaria.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión mixta formada por cuatro personas. EL Subdirector/a General de Planificación y Programación Asistencial, o persona en quién delegue (que actuará como presidente/a), el/la Gerente de Galaria y el/la Presidente/a de la Fundación Humans o persona en quién delegue, que actuará como Secretario/a y otra persona perteneciente a la Fundación Humans designado/a por su patronato.

La comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, previa convocatoria realizada por la Presidencia de la Comisión. Con carácter extraordinario se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

A la Comisión le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover y velar por el adecuado desarrollo de este convenio.
- Realizar una memoria sobre el funcionamiento del convenio.
- Resolver cualquier duda y discrepancia que se genere respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente.

SEXTA.- PERSONAL Y RELACIONES LABORALES

La suscripción del presente convenio no implica relación laboral, contractual ni de cualquier tipo entre los profesionales de la Fundación HUMANS que desarrollan las actividades y la Administración sanitaria, por lo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna (ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria) por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia del presente convenio

SÉPTIMA.- NORMAS DE COLABORACIÓN

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas aquí indicadas, a la legislación vigente, a la normativa interna de cada institución y a aquellas que se acuerden para cada uno de los convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

Ningún proyecto o programa de actuación podrá realizarse sin estar, previamente, definido, regulado y aprobado por la comisión de seguimiento.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como en el resto de legislación vigente en esta materia, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo, hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones negociables entre las partes.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

La duración del presente Convenio será de dos años y entrará en vigor en el momento de su firma. El convenio podrá prorrogarse, por acuerdo unánime de las partes, por igual período de tiempo de acuerdo con el límite establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse su prórroga.
2. El acuerdo unánime de las partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquier parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que satisfaga en un determinado plazo a las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en una ley que sea de aplicación.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 3 meses de antelación a la fecha en que lo vaya a dar por finalizado.

DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en su artículo 6.1 .

El Servicio Gallego de Salud y la Fundación HUMANS se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la aplicación del presente convenio, y que no puedan ser dirimidas por la Comisión de seguimiento creada para tal efecto, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, dado el carácter público de los intervinientes, de

conformidad con Ley 29/1998, do 13 de julio, reguladora de la mencionada jurisdicción.

DECIMOSEGUNDA.- REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBERNO

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas que intervienen para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en el, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley gallega 1/2016, del 18 de enero, de transparencia e buen gobierno.

Este convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

Por el Servicio Gallego de Salud

Por la Fundación HUMANS

Jesús Vazquez Almuiña
Presidente del Sergas

Julio Zarco Rodríguez
Presidente Fundación